

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA DE INGENIERIA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-72/2013, “Reparación de Piso Paladiano en el Área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en vista que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos de experiencia establecidos en las Bases de Libre Gestión.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En los años 2005 y 2006, mediante procesos de Libre Gestión, se realizaron mantenimientos correctivos de los pisos paladianos del Edificio Terminal de Pasajeros, a través de la ejecución de proyectos, tales como: Reparación de 384 metros cuadrados de piso paladiano en acera de fachada principal del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$7,680.00 más IVA, ejecutado por la empresa Suministros y Proyectos, S.A. de C.V.; y la Reparación de un área de 550 metros cuadrados de piso Paladiano en Acera Norte y Local de Aerolíneas del ETP, por un monto de US \$11,000.00 más IVA, ejecutado por la empresa PROINDECA, S.A. de C.V.

En la actualidad, se ha detectado que existen áreas de piso dañadas en el sector de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por lo que se hace necesario brindar el correspondiente mantenimiento.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante memorando DMAIES-123/2013, de fecha 23 de mayo de 2013 y Requisición No. 513/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, recibidos el 10 de junio del mismo año, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso para la “Reparación de Piso Paladiano en el Área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, el cual por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante notas UACI-639/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, efectuó invitaciones para participar en dicho proceso, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Suministros y Proyectos, S.A. de C.V.
2. WM Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.
3. MARMOLIN, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$35,000.00.

La recepción de ofertas se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2013, recibándose únicamente la oferta del señor LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS, por un monto de US \$20,565.17, sin incluir el IVA, quien adquirió las bases por medio de COMPRASAL.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-72/2013, “Reparación de Piso Paladiano en el Área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en vista que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos de experiencia establecidos en las Bases de Libre Gestión.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Según lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el Solicitante evaluará las ofertas y elaborará un informe, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Libre Gestión.

En ese sentido, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, como Solicitante, inició el proceso de Evaluación de la Oferta Técnica, de acuerdo a los factores para evaluar, contenidos en el numeral 9 de la Sección I de las Bases, que a continuación se detallan:

### **OFERTA LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS:**

Al revisar el contenido de la oferta, se constató que el ofertante no presentó ningún documento de los requeridos en el numeral 9 de la Sección I de las Bases, por lo que el Solicitante, con base a lo establecido en el numeral 11.2 de la Sección I de las Bases, solicitó a la UACI requerir al ofertante subsanar las omisiones; en virtud de lo cual, mediante nota Ref.: UACI-685/2013, de fecha 6 de septiembre de 2013, la UACI procedió a solicitar al señor Luis Alonso Ramírez Chicas la presentación de la siguiente información:

1. Dos Referencias de la Experiencia del Ofertante
2. Referencia de la Experiencia del Residente del Proyecto
3. Documentos para el Residente del Proyecto (currículo, copia de título y copia del carné con el número de Registro Nacional de Profesionales extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).

Para el cumplimiento de lo anterior, se le brindó al ofertante un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los cuales finalizaban el 11 de septiembre de 2013, venciéndose dicha fecha sin recibirse respuesta alguna, lo que fue informado al Solicitante de los trabajos; quien con base a lo establecido en el último párrafo del numeral 11.2 de la Sección I de las Bases, por medio de Memorando JOC-086/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013, requirió a la UACI solicitar al ofertante por segunda ocasión subsanar las omisiones.

En razón de lo anterior, la UACI por medio de nota Ref.: UACI-732/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, solicitó por segunda vez la subsanación de la información omitida, para ser presentada en un plazo máximo de un (1) día hábil, el cual finalizó el 20 de septiembre de 2013, fecha en la cual se recibió respuesta del ofertante, con los siguientes argumentos:

*“Experiencia del ofertante: ...Al respecto hacemos de su conocimiento que no contamos con constancias que puedan cumplir con los requisitos establecidos en la base de libre gestión, sin embargo en nuestra oferta señalábamos que la ejecución del servicio sería efectuada por personal de la empresa que será subcontratada “marmolín” quienes cuentan con toda la experiencia del caso, pero lamentablemente no están en la disponibilidad de la obtención de las constancias requeridas, esto debido a lo complicado que resulta la obtención de dichas constancias con clientes particulares o estatales.*

*Experiencia del residente del proyecto: Al respecto, de conformidad a lo citado en el párrafo anterior el personal que ejecutará el servicio cuenta con toda la experiencia del caso, sin embargo resulta complicada la obtención de las constancias solicitadas cumpliendo los requisitos establecidos.”*

De acuerdo a lo manifestado por el ofertante, se comprueba que no cuentan con las constancias para acreditar su experiencia y tampoco para la experiencia del residente del proyecto, obteniéndose los resultados siguientes:

FACTORES A EVALUAR	OFERTA LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS	RESULTADO DE EVALUACION
<b>Experiencia del Ofertante:</b> • Presentación de al menos dos (2) documentos válidos, de referencia de trabajos o proyectos similares.	No presentó	No Cumple
<b>Experiencia del Residente del Proyecto:</b> Presentación de:		
• Un (1) documento de referencia válido	No presentó	No Cumple
• Currículo	No presentó	No Cumple
• Copia del Título o Diploma	No presentó	No Cumple
• Copia de Carnet del Registro Nacional de Profesionales, extendido por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU)	No presentó	No cumple
<b>Constancia de Visita Técnica obligatoria</b>	Sí presentó	Cumple

Del cuadro anterior se verifica que el único ofertante no cumplió con la documentación técnica requerida, a pesar de habersele requerido subsanarlo en dos oportunidades. Por tanto, no se continuó con la Evaluación de la Oferta Económica presentada por el señor LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS.

En consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido en numeral 2.1 Evaluación Técnica, de la Sección II de las Bases, el Solicitante, por medio de Memorándum JOC 089/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, recomienda se declare desierta la Libre Gestión CEPA LG-72/2013, “Reparación de Piso Paladiano en el Área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros

del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en vista que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos de experiencia establecidos por CEPA en las Bases de Libre Gestión, y además se promueva un segundo proceso de compra para realizar dichos trabajos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y literal b) del numeral 10 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-72/2013, “Reparación de Piso Paladiano en el Área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en vista que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos de experiencia establecidos por CEPA en las Bases de Libre Gestión; y que se promueva por segunda vez el proceso de contratación para la reparación de piso paladiano en el área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, de conformidad con la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-72/2013, “Reparación de Piso Paladiano en el Área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en vista que la única oferta recibida no cumplió con los requerimientos de experiencia establecidos en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI promover por segunda vez, el proceso de contratación para la reparación de piso paladiano en el área de Chequeo y Aduana del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-83/2013, “Servicio para el Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$14,440.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante memorándum DMAIES-202/2013, de fecha 15 de agosto de 2013, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, solicitó a la UACI, gestionar la contratación del servicio para el análisis de aceite de los transformadores eléctricos de las diferentes subestaciones del AIES, indicando que de acuerdo a inspección y recomendación emitida por SETESSA de C.V., mediante nota de fecha 10 de julio de 2013, es necesario efectuar dicho análisis para conocer el estado de cada transformador, en el que además de incluir los parámetros de rigidez dieléctrica y acides que se hace cada año, se incluya el análisis físico químico y el cromatográfico; debido a que los transformadores se exponen a diferentes fenómenos naturales tales como: descargas eléctricas, corrosión ambiental y fallas propias de la operación de un sistema de transmisión que afectan sus componentes.

Ante tal necesidad, el AIES, cuenta, con los fondos necesarios para la contratación del servicio de análisis de aceite de transformadores, por lo que se elaboró la requisición 711/2013, de fecha 15 de agosto de 2013 para gestionar la promoción del servicio.

Por su monto, la UACI, llevó a cabo la compra mediante el proceso de Libre Gestión CEPA LG-83/2013, “Servicio para el Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por lo que mediante nota UACI-668/2013, de fecha 29 de agosto de 2013, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar y a presentar ofertas para el 11 de septiembre de 2013, fueron las siguientes:

1. SIEMENS, S.A.
2. CIDECA, S.A. de C.V.
3. CSH Comercial, S.A. de C.V.
4. Sigma Ingenieros, S.A. de C.V.
5. PROINDECA, S.A. de C.V.

En la fecha estipulada presentaron ofertas: Sigma Ingenieros, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., las cuales fueron evaluadas conforme a lo dispuesto en las respectivas Bases de Libre Gestión.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-83/2013, “Servicio para el Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto total de US \$14,440.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, establece que “El solicitante del servicio evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se Declare Desierta la Contratación por Libre Gestión”.

En ese sentido, el solicitante evaluó los documentos de referencia y verificó la presentación de la Carta Compromiso requeridos en las Bases de Libre Gestión, verificando que ambos participantes cumplen con los requerimientos establecidos, por lo que procedió a evaluar las ofertas económicas de las sociedades Sigma Ingenieros, S.A. de C.V. y PROINDECA, S.A. de C.V., según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Evaluación Económica</b>			
<b>Ofertantes</b>	<b>Asignación Presupuestaria US \$ Sin IVA</b>	<b>Monto Ofertado US \$ Sin IVA</b>	<b>Resultado</b>
Sigma Ingenieros, S.A. de C.V.	24,000.00	20,640.00	La oferta es menor en US \$3,360.00 a la asignación presupuestaria lo que equivale al 14%.
PROINDECA, S.A. de C.V.		14,440.00	La oferta es menor en US \$9,560.00 a la asignación presupuestaria lo que equivale al 39.83%.

Del cuadro anterior se concluye, que la oferta más conveniente para esta Comisión y que además se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, es la presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por ser la oferta de menor valor económico.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## **V. RECOMENDACIÓN**

El Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-83/2013, “Servicio para el Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto total de US \$14,440.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-83/2013, “Servicio para el Análisis de Aceite de Transformadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto total de US \$14,440.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Luis Saget, Supervisor Eléctrico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI

GERENCIA FINANCIERA  
DEPTO. ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2014, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2014” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2464, de fecha 18 de diciembre de 2012, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato entre CEPA y la Sociedad HYDROIL, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA-LA-05/2012, “Suministro de Combustible para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2012”, cuyo plazo vence el 13 de diciembre del presente año; en el cual se prorrogó el suministro a granel y no se incluyó a FENADESAL.

Asimismo mediante el Punto Quinto del Acta número 2517, de fecha 11 de junio de 2013, Junta Directiva adjudicó el proceso de Contratación Directa CEPA CD-07/2013, “Suministro de Combustible en cupones impresos o electrónicos para CEPA y FENADESAL, para el año 2013”, a la Sociedad Ingeniería de Hidrocarburos, S.A DE C.V., hasta por un monto de US \$70,635.66, incluyendo impuestos; entregando la cantidad de 12,414 cupones el día 28 de junio de 2013, los cuales tienen vigencia por año, contado a partir de la fecha de recibidos.

La Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorando DA-425/2013, de fecha 24 de septiembre de 2013 y requisiciones números 3/2014, 5/2014, 8/2014, 12/2014, 20/2014 y 21/2014, de Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Oficina Central, FENADESAL y AIES respectivamente, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para el Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2014, el cual por el monto presupuestado debe adquirirse mediante una Licitación Abierta DR CAFTA, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

**II. OBJETIVO:**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2014, “Suministro de combustible a granel y por cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de contar el combustible necesario para los equipos y vehículos de las Empresas de la Comisión, durante el año 2014.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El combustible a granel es destinado para los equipos operativos de las empresas de CEPA tales como: montacargas, grúas, camiones de salvamento, tractores para chapoda, camiones de volteo, así como para plantas eléctricas de emergencia, y los cupones canjeables por combustible de un valor nominal de US \$5.71, ya sean Aceite Diesel o Gasolina Regular, que son utilizados para dotar de combustible a la flota de vehículos operativos, administrativos y motocicletas de las Empresas de la Comisión. Por lo que es de suma importancia para CEPA, contar con el suministro de combustible a granel y en cupones impresos o electrónicos de manera continua, por lo que es necesario promover un proceso de compra que garantice el suministro permanente de combustible tanto a granel como en cupones impresos o electrónicos en el año 2014, para mantener el normal desarrollo de la operatividad de las empresas.

Así mismo, la disposición presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-301/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

### **V. RECOMENDACIÓN**

La Jefatura del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan autorizar la promoción de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2014, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2014, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.